

13 de mayo del 2004
DF-0768-2004

Señores
Directores y Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas

Estimados señores:

La Junta Directiva del BANHVI, mediante Acuerdo 1, Artículo 2º, Sesión 19-2004 del 1 de abril del 2004, aprobó la modificación, aclaración y excepciones a requisitos para la postulación al Bono Familiar de Vivienda, el cual fue publicado en La Gaceta N° 84 del 30 de abril del 2004.

La **Guía de Consulta : Verificación de Requisitos para la Postulación al BFV**, fue remitida a las Entidades Autorizadas como documento adjunto al oficio **DF-0595-2004** de 20 de abril del 2004 y en ella se incluyó el citado acuerdo de Junta Directiva. Sin embargo, en consideración de que se deben ampliar y/o aclarar algunos aspectos del mismo, se presenta a continuación el siguiente detalle:

ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	AMPLIACION Y/O ACLARACION
7. Certificación de estado civil: La certificación original o fotocopias certificadas por Notario, del estado civil de los mayores de 15 años del núcleo familiar. Estos documentos no deberán tener una antigüedad mayor a tres meses a la fecha de su presentación a la Entidad Autorizada. No obstante, por las características propias de los núcleos familiares que habitan en reservas indígenas, la certificación del estado civil extendida por el Registro Civil o declaración jurada ante notario público, se sustituye por una declaración jurada ante 2 testigos. De igual forma, el requisito sobre la convivencia mínima de tres años que se establece para parejas en unión libre, debiendo esto ser certificado por un notario público, se sustituirá en estos casos por una declaración jurada ante dos testigos.	La certificación de estado civil es un requisito que deben aportar los mayores de edad que conforman el núcleo familiar. Se requiere certificación de estado civil para los mayores de 15 años cuando el menor constituye núcleo con un adulto. (PAG. 12 DE LA GUÍA DE CONSULTA)

ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	AMPLIACION Y/O ACLARACION
11. <u>Constancia del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU):</u> La constancia del INVU de que no es ni ha sido adjudicatario de vivienda, aplica para el solicitante y los mayores de edad del núcleo familiar. Esta constancia no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses al momento de su presentación ante la Entidad Autorizada. No obstante, ésta puede ser sustituida por constancias emitidas por el BANHVI o el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), previa consulta a las bases de datos de la Institución.	Los documentos emitidos por el INVU y el IMAS se sustituyen por los emitidos por el BANHVI o el MIVAH, previa consulta a las bases de datos respectivas. Por consiguiente, es sólo en los casos en los que el BANHVI o el MIVAH aporte este documento, que podrá ser sustituido ya que en este momento no se ha realizado convenio con estas Entidades para proveer esta certificación para todos los casos.
12. <u>Constancia del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS):</u> La constancia del IMAS de que no es ni ha sido adjudicatario de vivienda, aplica para el solicitante y los mayores de edad del núcleo familiar. Esta constancia no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses al momento de su presentación ante la Entidad Autorizada. No obstante, ésta puede ser sustituida por constancias emitidas por el BANHVI o el MIVAH, previa consulta a las bases de datos de la Institución.	SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE 6 MESES Y NO DE 3 MESES.
13. <u>Constancia de Bienes y estudios registrales:</u> La constancia de Bienes Inmuebles del Registro de la Propiedad o el estudio registral vía MODEM con el visto bueno de Notario, deberá ser de los miembros del núcleo familiar solicitantes del BFV. Esta constancia no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses al momento de su presentación ante la Entidad Autorizada. Sin embargo, éstas pueden ser sustituidas por constancias de los abogados de las Entidades, mediante consulta electrónica a la fuente respectiva.	Se requieren las constancias de bienes y estudios registrales <u>únicamente de los mayores de edad</u> que conforman el núcleo familiar, para <u>los mayores de 15 años</u> cuando constituyen núcleo con un adulto y del <u>cónyuge que no forma parte del núcleo</u>,
14. <u>Estudios Registrales de otras propiedades:</u> Si en el caso anterior, aparecen inscritas otras propiedades inmuebles a nombre de alguno de los miembros del núcleo familiar, se deberá adicionar el estudio registral correspondiente a esa persona y aplicarse lo dispuesto en el artículo 8 del ROSFNV, si fuese procedente. Sin embargo, estos estudios pueden ser sustituidos por constancias de los abogados de las Entidades, mediante consulta electrónica a la fuente respectiva.	en caso de que se postule un mayor casado pero separado de hecho. Las modalidades de presentación se describen en las págs. 25 a 27 de la Guía de Consulta.

Es importante agregar que con motivo de que en el acuerdo de Junta Directiva se establecen los requisitos que deben presentar las reservas indígenas que tramiten Bonos, la declaración jurada que requieren algunos documentos, debe ser

realizada ante un funcionario de la Entidad Autorizada y dos testigos (incluido así en la Guía de Consulta en los documentos que corresponde).

Adicionalmente, los requisitos que fueron modificados en la Guía de Consulta entran en vigencia a partir del 27 de abril del 2004. Ejemplo de ello son las certificaciones de bienes y estudios registrales obtenidas electrónicamente, las cuales deben contener el sello blanco y los timbres de ley, de acuerdo con lo establecido por el Código Notarial.

Atentamente,

Lic. Juan de Dios Rojas Cascante
DIRECTOR FOSUVI

Ce: Lic. Alexis Solano M.
Jefe Análisis y Control